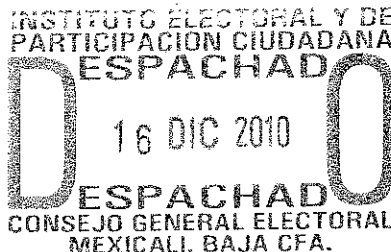


Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

OFICIO No.: CGE/3741/2010

Mexicali, Baja California, a 16 de diciembre de 2010.



C.P. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presente.-

Con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción XIII y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria**, realizada el día **miércoles 15 de diciembre de 2010**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprobó el orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.

II.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprobó el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 26 de noviembre de 2010.

III.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprobó el Punto de Acuerdo de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos por el que se emite la Declaratoria de Pérdida de Acreditación del Partido Convergencia, Partido Político Nacional, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con las modificaciones planteadas en el Pleno, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara la pérdida de acreditación del partido político nacional denominado Partido Convergencia ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en los términos de los considerandos VI, VII y VIII del presente punto de acuerdo, la cual surtirá efectos a partir del día siguiente a la aprobación de la presente resolución.

SEGUNDO.- Dese vista a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 84 y 85, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como en lo señalado en el Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las prerrogativas, fiscalización de los recursos y liquidación de los partidos políticos en el Estado de Baja California.

TERCERO.- Quedan a salvo los derechos del Partido Convergencia, partido político nacional, para solicitar su acreditación ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en los términos establecidos por el artículo 53 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

CUARTO.- Notifíquese al Partido Convergencia e inscribáse la presente resolución que declara la pérdida de acreditación en el libro correspondiente.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral.

SEXTO.- Publíquese los puntos resolutivos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Sesiones "Licenciado Luis Rolando Escalante Topete" del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"




ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA
DE BAJA CALIFORNIA


LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO

SECRETARIA FEDATARIA